

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está *previsto*, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Derogando el de 9 de agosto de 1946 que dictaba normas para la adjudicación por el Instituto Nacional de Colonización de diez premios anuales de 50.000 pesetas, destinadas a la compra de parcelas a labradores con familia numerosa.

El Decreto de 9 de agosto de 1946 que reguló la concesión a las familias campesinas numerosas de determinados premios aplicables precisamente a la adquisición de fincas rústicas para su cultivo personal, señalaba entre las condiciones precisas para la atribución de dichos premios que los beneficiarios tuvieran al menos diez de sus hijos bajo su potestad y que no fueran propietarios de ninguna otra parcela, disposición esta última referente a los que ya fueran parceleros del Instituto Nacional de Colonización.

Con el fin de que los beneficios establecidos en aquella disposición alcancen a un mayor número de familias labradoras, se estima conveniente suprimir el requisito de que

los beneficiarios tengan diez hijos bajo su potestad, sin perjuicio de que el mayor número de los que los presuntos beneficiarios tengan efectivamente a su cargo determine una preferencia al efecto de otorgar los premios; declarar compatibles estos premios con la posesión de otros bienes, siempre que no sean suficientes para cubrir las necesidades de la familia absorbiendo su capacidad de trabajo y, consecuentemente, autorizar su otorgamiento a quienes, reuniendo las condiciones que se establecen, fueren parceleros del Instituto.

Se aprecia, además, necesario que una sola disposición legal recoja los aspectos que prevalecen del Decreto antes aludido junto con las nuevas orientaciones que han de normar en lo sucesivo la concesión de premios a familias campesinas numerosas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para conceder, con cargo a los presupuestos, diez premios o subvenciones anuales por un importe máximo de

50.000 pesetas cada uno, a los padres de familias campesinas numerosas, que tengan en la actualidad quince o más hijos. Cuando en defecto de los padres exista persona encargada de su custodia, se otorgará el beneficio alcanzado exclusivamente a los hijos, teniendo aquella personalidad únicamente para solicitarlo en nombre y a favor de sus representados.

Art. 2.º La totalidad del premio concedido se destinará necesariamente a la adquisición de una finca rústica que sirva de base o complemento para la adjudicación de una unidad de explotación de tipo familiar, pudiendo quedar incluidas en su importe la vivienda y dependencias agrícolas que se consideren adecuadas a la misma.

Cuando los beneficiarios sean parceleros del Instituto, podrán aplicar el importe del premio que se les otorgue a la amortización de los lotes correspondientes que les fueren adjudicados.]

Art. 3.º La efectividad del premio podrá realizarse mediante la adquisición de una finca específicamente destinada a este objeto, o por adjudicación gratuita de una parcela lote de varias, en una finca ad-

da por el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La adquisición de fincas para el cumplimiento de estos fines, se llevará a efecto por gestión directa del Instituto Nacional de Colonización y con la aprobación del Ministro de Agricultura.

Será condición indispensable que el beneficiario demuestre cumplidamente su condición de labrador y que en la fecha de la adjudicación carezca de otras propiedades, o bien que las que posea no basten para cubrir sus necesidades familiares, ni para absorber su trabajo y el de su familia.

Art. 5.º Si el importe de la finca que se pudiera adquirir rebasara el máximo concedido con carácter de premio o subvención, podrá el beneficiario satisfacer el exceso, conforme a las normas de reintegro previstas en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

Art. 6.º La concesión de estos premios se hará previa petición de los interesados, y los solicitantes serán atendidos en el orden de preferencia que señala el número de hijos menores a cargo del peticionario.

Por ningún otro concepto podrá concederse más de un premio a la misma familia labradora.

Art. 7.º Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para la aplicación y más exacto cumplimiento del presente Decreto.

Art. 8.º Queda derogado el Decreto de 9 de agosto de 1946.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 25 de febrero de 1949. — Francisco Franco. El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

(Del "B. O. del E." núm. 77, de fecha 18-3-1949).

ORDEN

Aprobando la celebración de un cursillo de capacitación en la Granja-Escuela de Quinto de Ebro, concurriendo campesinos de las provincias de Zaragoza, Guadalajara, Madrid, Burgos, Valladolid, Segovia, Logroño y Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnica agrícola en todos sus aspectos agronómico, forestal y ganadero y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebra-

ción por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, el siguiente cursillo:

Sobre "Tractoristas" en la Granja Escuela de Quinto de Ebro, concurriendo campesinos de las provincias de Zaragoza, Guadalajara, Madrid, Burgos, Valladolid, Segovia, Logroño y Navarra.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior, será en total de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 1949.— P. D., Emilio Lamo de Espinosa. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

(Del "B. O. del E." núm. 77, de fecha 18-3-1949).

SECCION CUARTA

Núm. 1.309

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

AUTOS INDUSTRIALES

Relación de individuos que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el Boletín Oficial

PATENTE NACIONAL

Matrícula Z. 777: Alberto Aramburo López, 976'32 pesetas.
Matrícula Z. 3.698: León Graña Aparicio, 1.312'50.
Matrícula NA. 3.576: Ricardo Gálvez Peguero, 1.687'50.
Matrícula Z. 2.349: Benito Carmona Píntilla, 644'71.

Matrícula Z. 1.887: José Gimeno Quilez, 450 pesetas.

Matrícula Z. 1.709: Cirilo Marín Domingo, 720 pesetas.

Matrícula Z. 4.818: Benito Suso Mateo, 889'10 pesetas.

Matrícula B. 52.861: Prudencio Germán Palacios, 1.984'50.

Matrícula B. 52.861: Prudencio Germán Palacios, 7.380'46.

Matrícula Z. 8.263: Aurelio Lorente Mota, 155'92 pesetas.

Matrícula Z. 7.542: Francisco Zorrilla Llaveró, 2.700.

Matrícula B. 28.133: Valero Calvo Marco, 495 pesetas.

Matrícula SS. 3.938: Joaquín Puig Metlavilla, 749'25.

Matrícula NA. 5.488: Antonio Ara Bretos, 549'45.

Matrícula Z. 668: Justa Peral Adrada, 10.539'90.

Matrícula M. 56.787: Segundo Inés Díez, 2.689'81.

Matrícula Z. 5.792: Emilio Lázaro Blas, 793'80.

Matrícula Z. 5.389: Primitivo Escolano Yturbe, 642'60.

Matrícula Z. 5.389: Primitivo Escolano Yturbe, 1.285'20.

Matrícula Z. 5.389: Primitivo Escolano Yturbe, 5.974'68.

Matrícula LO. 1.754: Fermín Sáenz Sada, 793'80 pesetas.

Matrícula B. 49.429: Manuel Martínez Fernández, 630.

Matrícula B. 44.175: Luis Ferrer Rupérez, 869'40.

Zaragoza, 14 de marzo de 1949. — El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 1.308

Usos y Consumos

Relación de individuos que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el Boletín Oficial.

Patente Nacional

Año 1940.—D.ª Angeles Torres Labaque; 126.

Año 1941 a 1945.—La misma; 682,50.

Año 1944 a 1948.—D. Conrado Caruso; 3.362,50.

Año 1944.—D. Francisco Manero Pitarque; 26.

Año 1943 a 1946.—D. Clemente Manero Salas; 166,30

Año 1948.—Pablo Crespo; 108.

Año 1948.—Leoncio Campillo Fatás; 242,75.

Año 1948.—Baltasar Navarro Guim-bao; 479.

Año 1948.—Pascual Coderque Amorós; 124,65.

Impuesto restricción gasolina

Año 1948.—Leoncio Campillo Fatás; 2.970.

Año 1948.—D. Conrado Caruso; 3.712,50.

Año 1948.—D. Emilio Perales; 75.

Zaragoza, 14 de marzo de 1949.—E. Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 1.386

Ayuntamiento de la S. H. el. Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la pavimentación de las calles de Pamplona Escudero y López Allué, se anuncia la oportuna subasta conforme a los pliegos de condiciones y proyectos que, debidamente aprobados, han estado de manifiesto, sin que contra los mismos se haya formulado reclamación alguna.

Tipo de subasta en baja: pesetas 256.647,21 (doscientas cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesetas, veintinueve céntimos).

Fianza provisional: 5.132,95 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de los mismos, efectuándose en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigidos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir reintegradas con póliza de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y timbre municipal de 1,50, siendo rechazadas de plano las que carezcan de cualquiera de estos dos reintegros. En sobre aparte se acompañará la cédula personal del proponente; justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de que se ha hecho mención; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero, y, en su caso, las certificaciones sobre incompatibilidades que previene el R. D. de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se verificase por poder, deberá ser bastentado por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, don José-María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 12 de marzo de 1949.—
El Alcalde - Presidente, José - María

García-Belanguer.—Por A. de S. E.:
El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., número....., enterado del proyecto, presupuestos y pliego de condiciones aprobados para la pavimentación de las calles de Pamplona Escudero y López Allué y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, o sea con la rebaja de..... tanto por ciento, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán..... Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, será.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.387

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la instalación del alumbrado en las calles de Feced y Calvo de Rozas, se anuncia la oportuna subasta conforme a los pliegos de condiciones y proyectos que, debidamente aprobados, han estado de manifiesto sin que contra los mismos se haya formulado reclamación alguna.

Tipo de subasta en baja: 35.395,48 pesetas, (treinta y cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas, cuarenta y ocho céntimos).

Fianza provisional: 707,95 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de los mismos, efectuándose en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigidos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir reintegradas con póliza de la clase 6.ª (4,50 ptas.) y timbre municipal de 1,50 ptas. siendo rechazadas de plano las que carez-

can de cualquiera de estos dos reintegros. En sobre aparte se acompañará la cédula personal del proponente; justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de que se ha hecho mención; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero, y, en su caso, las certificaciones sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se verificase por poder, deberá ser bastentado por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. José-María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1949.—
El Alcalde - Presidente, José - María García-Belanguer.—Por A. de S. E.:
El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., número....., enterado del proyecto, presupuestos y pliego de condiciones aprobados para la instalación del alumbrado en las calles de Feced y Calvo de Rozas y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, o sea con la rebaja de..... tanto por ciento, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, será..... Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales será.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.403

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la instalación del alumbrado en la calle de Jiménez Soer, se anuncia la oportuna subasta conforme a los pliegos de condiciones y proyectos que, debidamente aprobados, han estado de manifiesto, sin que contra los mismos se haya formulado reclamación alguna.

Tipo de subasta en baja: pesetas 51.257,44. (Cincuenta y un mil doscientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos).

Fianza provisional: 1.025,15 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de los mismos, efectuándose en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigidos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir reintegradas con póliza de la clase 6.^a (4'50) y timbre municipal de 1'50 pesetas, siendo rechazadas de plano las que carezcan de cualquiera de estos dos reintegros. En sobre aparte se acompañará la cédula personal del proponente; justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de que se ha hecho mención; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero, y, en su caso, las certificaciones sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se verificase por poder, deberá ser bastantado por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1949. El Alcalde-Presidente, José-María García-Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en, núm., enterado del proyecto, presupuestos y pliego de condiciones aprobados para la instalación del alumbrado en la calle de Jiménez Soler y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con la rebaja de tanto por ciento, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que

han de ser empleados en las mencionadas obras, serán

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, será

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.368

Audiencia Territorial de Zaragoza

Relación de las personas aptas para ser nombradas Vocales administrativos del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 253 del Estatuto municipal:

Catedráticos de la Facultad de Derecho

- D. Juan Moneva y Puyol.
- D. Luis del Valle Pascual.
- D. Gregorio de Pereda y Ugarte.
- D. José Guallart y López de Goicoechea.
- D. Agustín Vicente Gella.
- D. José Orlandis Rovira.

Funcionarios del Gobierno Civil

- D. Pablo Molinos Sarria.
- D. Enrique Alemany Gutiérrez.
- D. Juan Augusto Manso Pérez.
- D. Lorenzo Arregui Martínez.
- D. Antonio Sanz Villanueva.
- D. Jesús Lalinde Abadía.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda

- D. Joaquín Ariza Granada.
- D. Antonio Valero Castejón.
- D. Eugenio García Velasco.
- D. Emilio Cobos Tomás.
- D. Manuel de Codes Cangas.
- D. Antonio Sánchez Caylá.

Abogados que han sido Decanos o han ejercido la profesión durante más de diez años

- D. Manuel Maynar Barnolas.
- D. Emilio Laguna Azorín.
- D. Juan Moneva y Puyol.
- D. Ernesto Frisón Monteagudo.
- D. José Valenzuela Larrosa.
- D. Gumersindo Claramunt Pastor.
- D. Enrique Isabal Pallarés.
- D. Carlos Cuarteno Camó.
- D. Genaro Poza Ibáñez.
- D. Rafael Molins Estrada.
- D. Joaquín Santía Castillo.
- D. Ramón Lacadena Braulía.
- D. José-María García Belenguer.
- D. Pedro Berdún Clavería.
- D. José-María Monterde Pérez.
- D. Jesús Sala Gómez.
- D. Francisco Cavero Sotogoyen.
- D. Manuel Albareda Herrera.
- D. Luis del Campo Armijo.

- D. Joaquín Gij Marraco.
- D. Francisco Sanz Ibáñez.
- D. Julio Alcalá Royo.
- D. Rafael Pastor Botija.
- D. Eugenio García Velasco.
- D. Pablo Pineda Loscos.
- D. Mariano Castell Cabeza.
- D. José-María Franco de Espés.
- D. Mariano Alfranca Miguel.
- D. José Lorente Sanz.
- D. Juan Auger Puig.
- D. Alejo Cuartero Ortiz.
- D. Luis Fernando Oliván.
- D. Luis de San Pío y Bonéu.
- D. Felipe Aragüés Pérez.
- D. Marcos Rubio Esteban.
- D. Salvador Miret Vinaja.
- D. Gabriel Bascones Gasca.
- D. Teodoro Martín Clavería.
- D. Fabián Rozas Benito.
- D. Pedro Herrando Herrero.
- D. Juan Antonio Lasiera Carpi.
- D. Juan Cremades Royo.
- D. José-María Lasala Samper.
- D. Eduardo Lon Romeo.
- D. Enrique Pere Cons.
- D. Manuel Falcó Gonzalvo.
- D. Juan Manuel Cendolla Oscoz.
- D. Luis de Diego Samper.
- D. Manuel Vitoria Garcés.
- D. Rafael Gastón Burillo.
- D. Gumersindo Claramunt Blasco.
- D. Enrique Fallanás Oliver.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Zaragoza, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 1404

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente promovido a instancia de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de un línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la Central de "La Requiada", término de Nuévalos a Alhama de Aragón y fábrica de jabones y motores del mismo pueblo, con ramales al Monasterio de Piedra, Nuévalos, Ibdes y Godojos, a cuya instancia acompaña Memoria, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 4 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público y aportado el contrato con la Empresa suministradora del fluí-

do, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de las Alcaldías de Nuévalos, Ibdes, Godojos y Alhama de Aragón y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, se presentaron varias reclamaciones, consistentes en interesar la inclusión de propietarios omitidos en la relación publicada en el "Boletín Oficial" citado, cuyas omisiones fueron subsanadas mediante un nuevo anuncio, y solicitar seguir cultivando las tierras gravadas y percibir indemnización, a lo cual ha dado su conformidad la entidad solicitante;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Excm. Diputación Provincial, Compañía Telefónica Nacional de España y del Ingeniero encargado de la demarcación correspondiente de esta Jefatura, que propone las condiciones en que entiende deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que remitido a informe de la Delegación Provincial de Industria, ésta manifiesta haber elevado consulta al Ilmo. señor Director general de Industria respecto al sentido en que debe emitirse el informe solicitado, por lo que no se acompaña;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente por entenderse ajusta a las prescripciones reglamentarias, pues aunque en el informe de la Delegación Provincial de Industria ha sido debidamente oída en las actuaciones, y en cuanto a las reclamaciones formuladas, si es que así pueden calificarse los escritos presentados, han sido atendidas, subsanándose la omisión de propietarios en la primera relación publicada; y en cuanto a la pretensión de seguir los cultivos y percibir indemnización, ha de ser consecuencia natural del otorgamiento de la concesión, ya que la servidumbre se impone con esas condiciones.

Vista la Ley de Instalaciones

Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evaluarlos, siendo todos los recibidos favorables a la concesión, y, por lo que se refiere al de la Delegación Provincial de Industria, si bien no ha emitido informe de fondo, ha sido debidamente oída en las actuaciones;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para instalar una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde "La Requiada" hasta Alhama de Aragón y fábrica de jabones y motores del mismo pueblo, con ramales al Monasterio de Piedra, Nuévalos, Ibdes y Godojos.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 29 de abril de 1948.

Tercera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que sirvió de base a la incoación del expediente, y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Cuarta. Antes de dar comienzo a las obras la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la mis-

ma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de las Alcaldías de Alhama de Aragón, Nuévalos, Ibdes y Godojos, y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Quinta. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexta. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Novena. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Décima. Si, con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, que-

da obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Undécima. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, de las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Duodécima. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la protección a la industria nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimotercera. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el art. 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimocuarta. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el art. 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimosexta. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales.

Décimoséptima. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el art. 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado. Zaragoza, 18 de marzo de 1949. El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Relación de las bajas definitivas de automóviles, producidas en esta provincia de Zaragoza en el mes de febrero de 1949.

Matrícula: Z-4.384.

Marca: Chevrolet.

H. P.: 20.

Tipo del vehículo: Bandeja.

Servicio que realizaba: Particular.

Fecha en que se produce: 11 febrero.

Observaciones: Baja definitiva por incumplimiento Decreto Revisión.

Matrícula: Z-2.400.

Marca: Ford.

H. P.: 16.

Tipo del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba: Particular.

Fecha en que se produce: 12 febrero.

Observaciones: Baja definitiva por incumplimiento Decreto Revisión.

Zaragoza, 28 de febrero de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de febrero de 1949.

Matrícula: Z-2.954.

Marca: Chevrolet.

Número del motor: 4.489.260.

Número del bastidor: 55.911.

Asientos: 2.

Tara: 1.100.

Carga: 500.

Reforma: De turismo a caja.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Mariano Marín Aliaga.

Domicilio: Monzalbarba.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-3.918.

Marca: Chevrolet.

Número del motor: 427.568.

Número del bastidor: J-84.419.

Asientos: 2.

Tara: 1.391.

Carga: 500.

Reforma: De turismo a caja.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Manuel Seral Juste.

Domicilio: Balaguer.

Población: Lérida.

Matrícula: Z-4.295.

Marca: Ford.

Número del motor: 3.031.497.

Número del bastidor: R-642.

Asientos: 2.

Tara: 1.200.

Carga: 300.

Reforma: De turismo a caja.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José Gutiérrez Lafuente.

Domicilio: San Pablo, 19.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-4.504.

Marca: Ford.

Número del motor: 3.565.746.

Asientos: 2.

Tara: 1.100.

Carga: 500.

Reforma: Reducción de cabina.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José Cinca Cantóns.

Domicilio: Mollerusa.

Población: Lérida.

Matrícula: Z-4.900.

Marca: Chevrolet.

Número del motor: 2.324.601.

Número del bastidor: 574.543.

Asientos: 2.

Tara: 1.471.

Carga: 500.

Reforma: De turismo a caja.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José Ustrell Ribo.

Domicilio: Hospitalet de Llobregat.

Población: Barcelona.

Matrícula: Z-4.936.

Marca: Austin.

Número del motor: 2.617.

Número del bastidor: 6-2.528.

Asientos: 4.

Tara: 790.

Reforma: Acoplado doble mando.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Mónica Guardiola Teixidó.

Domicilio: Torrente de Cinca.

Población: Huesca.

Matrícula: Z-6.286.

Marca: G. M. C.

Número del motor: 13.313.463.

Número del bastidor: 46.456.

Asientos: 2.

Tara: 3.365.

Carga: 4.000.

Reforma: Montaje gasógeno Michelin.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Domingo Elizalde Recari.

Domicilio: Burgui.

Población: Navarra.

Matrícula: Z-7.534.

Marca: R. E. O.

Número del motor: SB 4.311.

Número del bastidor: Z-766.

Asientos: 2.

Tara: 4.010.

Carga: 4.500.

Reforma: Acoplado nuevo motor de ISG-1.441.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Domingo Gimeno Gracia.

Domicilio: Avenida de Madrid, 137.

Población: Zaragoza.

Zaragoza, 28 de febrero de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.419

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Pío Legado de D. Pedro Larraldia

Encomendadas interinamente a esta Junta las funciones de Patronato de esta Fundación benéfica, se anuncia la consignación de dotes de 500 pesetas cada una entre doncellas parientes del fundador que piensen contraer matrimonio o entrar en religión, a cuyo fin, durante el plazo de veinte días, podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo), justificando el grado de parentesco con el fundador las que no lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1949.—El Gobernador civil Presidente, Juan Junquera Fernández Carvajal.

Núm. 1.422

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por la Delegación Nacional de este Servicio se ha dispuesto que se autorice en esta provincia una ampliación del plazo obligatorio de entrega de cereales panificables, cuyo plazo fué fijado en circular de esta Jefatura Provincial publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de enero último pasado.

En consecuencia, y a tenor de la orden superior citada, se ha fijado un plazo límite, que expirará el día 10 del próximo mes de abril, en el que todos los productores habrán de entregar en los almacenes de este Servicio todos los sobrantes de siembra de trigo, centeno y maíz, así como todas las cantidades que posean de dichos cereales, aun cuando estén destinados a reservas de consumo. Pasado ese período, se considerarán clandestinas las existencias de los cereales referidos.

El plazo tope anterior, expirado el día 5 de febrero pasado, se considerará vigente para todos aquellos a los que se les descubrió tenencia clandestina de estos cereales.

Zaragoza, 22 de marzo de 1949.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

Núm. 1.346

CABAÑAS DE EBRO

Por este Ayuntamiento, a instancias de Timoteo Albalate Pérez, mozo del reemplazo actual, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 142 y 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que Bruno-Emilio Albalate Pérez, hermano del referido mozo, se encuentra ausente y en ignorado paradero desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de primera clase como comprendido en el caso 2.º del artículo 231 del mismo Reglamento.

En su consecuencia se exhorta y requiere tanto al presunto ausente como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comuníquese a esta Alcaldía el paradero de Bruno-Emilio Albalate Pérez.

El citado, si vive, cuenta actualmente 40 años de edad; hijo de Aquilino y Mercedes; natural de esta localidad; su estatura regular, color rubio, ojos azules, boca grande, un poco sordo.

En Cabañas de Ebro a 17 de marzo de 1949.—El Alcalde, José Pes.

Núm. 1.388

RICLA

Se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal interesados en el aprovechamiento de las aguas de la acequia de Grfu, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, a la Junta general que se celebrará en la Casa Consistorial de Ricla el día 8 de mayo próximo, a las diez de la mañana. Si no concurriese representación de la mayoría de la propiedad regable, se celebrará en segunda convocatoria a las cinco de la tarde del mismo día y en igual local.

El objeto de la reunión es acordar lo pertinente respecto de la constitución de la Comunidad de Regantes, en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones aprobadas por Real Orden de 25 de junio de 1884; establecer las bases a que, dentro de los modelos oficiales, se han de ajustar las Ordenanzas de aquella y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, y nombramiento de una Comisión, de su seno, para que formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Ricla, 11 de marzo de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.210

GARCIA SANCHEZ (Trinidad) y GUERRERO (Agustín), quincalleros ambulantes, cuyas demás circunstancias personales no constan, procesados en el sumario número 40 de 1947, por robo; comparecerán en el término de diez días a contar de la publicación de la presente ante el Juzgado de instrucción, de Ateca (sito en la villa de Ateca), al objeto de notificarles dicho auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y llevar a efecto la prisión en el mismo decretada.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.365

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado número 1 sigue el Procurador Sr. Peiré en nombre de D. Antonio Calvo Ezquerro contra los cónyuges D. Santiago Lezcano Serrano y D.ª Pilar Grau Adán, en reclamación de 22.969 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 30 de abril próximo, a las once horas, la finca especialmente hipotecada y embargada como de la propiedad de los demandados, que se describe en la escritura del modo siguiente:

«Casa de planta baja y piso encima, con corral, en parte del cual hay un vaquería, sita en el barrio de Montemolín, en el Sindicato y término de Miraflores de esta ciudad, calle de Santa Rosa, número 8, de 212 metros cuadrados. Lindante: al Saliente frente, con calle de Santa Rosa; Poniente fondo, con resto de la finca de que se segregó el terreno, de D.ª Antonia Adán; Norte izquierda, con finca de la misma D.ª Antonia Adán, y por el Sur derecha»

con finca de D. Joaquín Alcalde». Valorada en 50.000 pesetas. Se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 al menos de la valoración.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado al inmueble.

3.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.º Que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad; que la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría para cuantos deseen examinarla, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos María García.—El Secretario, Justo López.

Núm. 1.316

JUZGADO NUM. 1

GARCIA TIRADO (Angeles), de 22 años, soltera, sus labores, natural de Sevilla, etc.

Por medio de la presente, y por haber sido ya habida dicha procesada, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 13 de agosto de 1947.

Pues así lo he acordado en proveído de este día dictado en la pieza separada de situación dimanante del sumario número 511 de 1941, sobre hurtos.

Zaragoza, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, Carlos M.ª García.

Núm. 1.225

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de juicio ejecutivo seguido contra D. Enrique Fontana por D. Luis Alcaraz, y a virtud de jura de cuenta efectuada por la representación de este último, y para el pago de cantidades que ha de hacer efectivas dicho Sr. Alcaraz, a su representación, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 2 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir «Hispano Olivety», modelo 40, valorada en pesetas 4.250.

Unas 1.000 bombillas de diferentes potencias, de 40 vatios a 150 voltios, a razón de 2'25 pesetas cada una, valoradas en 2.250 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que los bienes se hallan en poder de D. Luis Alcaraz (calle los Viejos, número 3) quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. José Beguiristáin.—El Secretario: Por habilitación, Francisco Polo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.381

CALATAYUD

En el juicio verbal de faltas número 119-48, seguido contra Luis Orejón Reyes, de 44 años, natural de Madrid, hijo de Cándido y María, relojero, y en ignorado paradero, por hurto, se ha dictado en su contra la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Orejón Reyes a la pena de quince días de arresto menor por cada una de las dos faltas cometidas; a que indemnice a Santiago Gómez Melendo en 22 pesetas, y a la mitad de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación, por estar en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, M. Lon.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 1.324

LUMPIAQUE

Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas número 1.º del año actual que se ha tramitado en este Juzgado, contra Cesáreo Ortega Oliva, de 33 años, de estado soltero, natural de Villanueva de Bogas (provincia de Toledo), hijo de Anastasio y de Fermína, de oficio estañador, y Matías Jiménez Oliva, de 19 años, soltero, hijo de Juan Antonio y de Francisca, profesión estañador, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, y ambos actualmente en ignorado paradero, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y con-

deno a Cesáreo Ortega Oliva y Matías Oliva Jiménez, como autores de dos faltas de hurto previstas y penadas por el libro 3.º, título 4.º, párrafo 1.º de artículo 537 del Código penal, a la pena de diez días de arresto a cada uno, al pago de la indemnización de 190 pesetas al perjudicado Raimundo Alonso Gregorio, restitución de los dos objetos hurtados a Saturnino Lapeña Marquina, y costas del juicio, todo por iguales partes.—Julán Adiego (Rubricado). Hay un sello que dice: Juzgado de Paz de Lumpiaque (Zaragoza).

Publicada en el mismo día de su fecha.—Félix Martín.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los citados denunciados Cesáreo Ortega Oliva y Matías Oliva Jiménez, expido la presente en Lumpiaque a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Félix Martín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.431

Sindicato de Riegos del Río Huerva y Pantano de Mezalocha

Se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar a las once horas del día 3.º de abril en la Casa de Ganaderos de Zaragoza (sita en la calle de San Andrés, núm. 8), de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta de la situación actual del Pantano de Mezalocha.

2.º Conceder autorización, si procede, al Sindicato para defender los derechos que correspondan a la Comunidad ante los Tribunales competentes, y

3.º Modificar el capítulo 5.º de las Ordenanzas y el apartado 1.º del artículo 61 de las mismas.

Zaragoza, 21 de marzo de 1949.—E. Presidente, Angel Jordana de Pozas.

Núm. 1.433

Sindicato de Riegos de Cadrete

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes de este término municipal para el día 24 de abril próximo, a las doce en primera convocatoria y a las doce y media en segunda y última, al objeto de tratar sobre la modificación o reforma de algunos artículos de las Ordenanzas de riegos.

Cadrete, 21 de marzo de 1949.—E. Presidente, Lázaro Lázaro.